

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00083-00
Demandante: Nelly Liliana Contreras
Demandado: José Miguel Cruz Pabón
Proceso: Ejecutivo

El apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago, sin condena en costas y la entrega de depósitos judiciales por valor de tres millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos diez pesos mcte (\$ 3.491.910.00) a la parte ejecutante, y los demás se entreguen a la parte ejecutada.

Al respecto el Art. 461 del C.G.P., determina: "*Si antes de iniciada la audiencia del remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

En atención a la solicitud precedente y en aplicación a la norma transcrita, se dispondrá declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de la medida cautelar y la entrega al ejecutado del depósito judicial por valor de \$ 333.333.00 y de los que se consignen posteriormente, si a ello hay lugar. En cuanto a la entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante ya se encuentran autorizados disponibles para su cobro.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

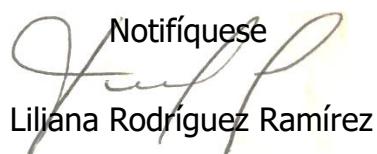
Segundo: Levantar la medida cautelar que pesa sobre las mesadas pensionales del ejecutado. Ofíciense.

Tercero: Librar orden de pago a favor del señor José Miguel Cruz Pabón del deposito judicial por valor de Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos mcte (\$ 333.333.00) y los que en lo sucesivo se consignen, si a ello hay lugar.

Cuarto: Poner en conocimiento del apoderado de la parte actora que puede cobrar los depósitos judiciales a su nombre, por el valor requerido.

Quinto: Archivar el expediente una vez realizado lo anterior.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodriguez Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Pamplona, 27 de febrero de 2023 El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 11 publicado el día de hoy. Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2999fd7b892ead78987282f4d45218a4cac40f3370e19dca356b5fdf20c03a**

Documento generado en 24/02/2023 05:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>